

BUIN, 24 MAR 2020

DECRETO ALCALDÍCIO N° 877 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts.5, 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldício N° 771, de fecha 16 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Comunal por brote de COVID-19 (Coronavirus).

2.- Que por Decreto Alcaldício N° 875, de fecha 24 de marzo de 2020, se deja sin efecto la contratación directa del proveedor **Javier Ignacio Butti Rivero**, para la adquisición de 400 cajas de mercadería y 200 sacos de harina.

3.- El Memorándum N° 501 de fecha 23 de marzo de 2020 de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en el cual solicita al Administrador Municipal asignar presupuesto para la compra directa al proveedor Javier Ignacio Butti Rivero, para la entrega de beneficio de sacos de harina a familias vulnerables de la Comuna. Se adjunta:

➔ Cotización N° 0002, de fecha 21.03.2020, generada por Distribuciones Butti.

4.- La Autorización de Gastos, elaborada por la Secretaría Comunal de Planificación.

5.- La Resolución del Sr. Administrador Municipal que instruye decretar la contratación directa.

DECRETO.

1.- Apruébese la Contratación Directa del proveedor que se indica, como acción preventiva para los vecinos, en cuanto a necesidades básicas de alimentación; ello en el marco del "Estado de Emergencia Comunal" y por la contingencia a nivel nacional en materias del brote de enfermedades por el COVID-19 (Coronavirus):

Proveedor	RUT	Producto	Monto	Forma de Pago
Javier Ignacio Butti Rivero	,	400 cajas de mercadería que contengan lo siguiente: 2 lts de aceite 2kg de arroz 3 kg de azúcar 2 paquetes de corbatas 2 tarros de jurel 3 paquetes de tallarines N° 5 1 kg de lentejas 2 kg de harina 3 sachet de salsa de tomate 2 cajas de té 20 unidades 1 kg leche entera 400 grs. 2 sopa de pollo con fideos familiar	\$8.000.000.- I.V.A. Incluido	Pago contra entrega.

2.- El requerimiento es necesario principalmente para entregar el beneficio a las familias más vulnerables de la comuna que debido a la contingencia nacional se encuentren atravesando alguna dificultad que los mantiene en un ámbito de inestabilidad económica y con un stress familiar, ya que por la situación actual se encuentran cesantes, además se cuenta con un sector importante que manifiesta vulnerabilidad económica, principalmente que mantienen fuentes laborales inestables, solo por la temporada, personas que trabajan por cuenta propia los cuales operan con niveles muy bajos de capital o cuentan con herramientas de baja complejidad, gasfiter, electricistas, comerciante ambulante, vendedores en ferias libres, costureras, jardineros, vendedor independiente, personas dedicadas al cuidado de niños, asesora de hogar sin contrato, conductor de locomoción colectiva sin contrato de trabajo, etc., adultos mayores que se encuentran en aislamiento social que deben valerse por sí solos en aspectos domésticos y con pensiones mínimas que no logran cubrir todas sus necesidades básicas debiendo complementar sus ingresos con la venta en ferias libres. En general familias que cuentan con un sistema de vida de trabajo diario para poder subsistir y las redes de apoyo familiar son escasas, por lo tanto los beneficios solicitados están pensados para este foco, uno de los más vulnerables de la comuna. Legalmente se respalda en conformidad al Artículo 10 N° 3, del Reglamento de la Ley 19.886: *"En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente"*. Por lo descrito en el marco legal y existiendo un decreto que funda la emergencia comunal, la contingencia nacional y todos los hechos públicos y notorios, en base al brote del COVID-19.

3.- La Unidad Técnica para estos efectos será la Dirección de Desarrollo Comunitario.

4.- Instrúyase a la Unidad Municipal correspondiente, para publicar el presente decreto alcaldicio en el Sistema de Información, dentro de un plazo de 24 horas desde la dictación de dicha resolución; además de emitir y publicar la Orden de Compra respectiva en el portal www.mercadopublico.cl.

5.- Impútese los gastos derivados de la presente contratación a la siguiente cuenta presupuestaria:

ITEM	Centro de Costo	Ppto. Asignado
215.24.01.001.001	280204	\$8.000.000.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MLAL. GMG. VZS. NVVS. mss.
DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- A. Jurídica
- SECPLA
- Archivo SECMU.



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE